



DECRETO DE ALCALDÍA N°07-2021-A/MDCH

Chaclacayo, 29 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Expediente N° 4390-2021, del Sutramun Chaclacayo, de fecha 03 de setiembre de 2021; Informe N°276-2021-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 07 de setiembre de 2021; Memorando N° 621-2021-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 07 de setiembre de 2021; Informe N° 219-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de setiembre de 2021; Proveído N° 264-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 29 de setiembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 276-2021-SGRH-GAF/MDCH de fecha 07 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, consideró oportuno que ésta Corporación Municipal brinde un incentivo a los trabajadores municipales, declarando como DIA NO LABORABLE el 05 de noviembre de cada año, en mérito a la labor desempeñada y al compromiso diario para con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Informe N° 219-2021-GAJ/MDCH de fecha 28 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de declarar día no laborable, el 05 de noviembre de cada año, por motivo del día del trabajador Municipal, suspendiéndose por ese día las obligaciones laborales del trabajador, manteniéndose vigente la obligación de abonar la remuneración que corresponda, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente; debiendo tener presente la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios municipales, de acuerdo a su competencia;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE el día 05 de noviembre de cada año, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Subgerencias, de acuerdo a sus competencias, disponga la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Seloguren
ALCALDE